COMITÉ DE APOYOS SOCIOECONÓMICOS – CASE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Bienestar Sede Bogotá

ACTA	No.	RECLAMACIONES RM	SESIÓN DE FECHA:	27 (Día)	02 (Mes)	2026 (Año)	8:00 (Hora)

INTEGRANTES DEL COMITÉ	Director de Bienestar Universitario Sede Bogotá	Dirección de Bienestar Facultad de Ciencias Humanas	Representante estudiantil delegado ante el CASE	Área de Acompañamiento Integral	División de Gestión y Fomento Socioeconómico	Dirección de Bienestar Facultad De Odontología
ASISTENTES	Oscar Yesid Suarez Palacios (presidente)	Olga Del Pilar Vásquez Cruz	Sergio Andrés Cifuentes Vásquez	Zulma Edith Camargo Cantor	Mildred Faride Hernández Quintero	Sandra Lucia Patiño Niño
	Asistió	Asistió	Asistió	Asistió	Asistió	Asistió

INVITADOS:	Rocío Vanegas Mora, Nelson Rodríguez Garzón, Ivonne Dimaté, Marcela Acosta

No	PROGRAMA	SOLICITUD	DESARROLLO DEL TEMA
1	**Apoyos socioeconómicos estudiantiles pregrado – Sede Bogotá 2026-1 RM** .	Se analizaron diez casos (11) solicitudes	

ITEM	TIPO DE SOLICITUD	DOCUMENTO	CARRERA	DECISIÓN CASE
1	RECLAMACIÓN CONVOCATORIA	1002861703	GEOLOGÍA	NO PROCEDE
2	RECLAMACIÓN CONVOCATORIA	1029600731	INGENIERÍA MECATRÓNICA	APROBADO CORRECCIÓN PBM SIBU
3	RECLAMACIÓN CONVOCATORIA	1123430372	INGENIERÍA QUÍMICA	NO PROCEDE
4	RECLAMACIÓN CONVOCATORIA	1023164263	ESPAÑOL Y FILOLOGÍA CLÁSICA	NO PROCEDE/PREADJUDICADO
5	RECLAMACIÓN CONVOCATORIA	1057410494	INGENIERÍA AGRÍCOLA	NO PROCEDE/PREADJUDICADO
6	RECLAMACIÓN CONVOCATORIA	1007747484	FARMACIA	NO PROCEDE/PREADJUDICADO
7	RECLAMACIÓN CONVOCATORIA	1012919643	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	NO PROCEDE/PREADJUDICADO
8	RECLAMACIÓN CONVOCATORIA	1013260377	BIOLOGÍA	NO PROCEDE/PREADJUDICADO
9	RECLAMACIÓN CONVOCATORIA	1096063373	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN	NO PROCEDE/PREADJUDICADO
10	RECLAMACIÓN CONVOCATORIA	1077294583	INGENIERÍA INDUSTRIAL	NO PROCEDE

El Comité de Apoyos Socioeconómicos- CASE se rige por los acuerdos que se relacionan a continuación:

- Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario
  http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=67167 , Se aclara que la **aprobación de las solicitudes de reintegro o corresponsabilidad** está sujeta a lo indicado en el, Articulo 8 **PARÁGRAFO IV**. Modificado transitoriamente y hasta la culminación del primer período académico de 2022-1S por Art. 6, Acuerdo Consejo Bienestar Universitario 01 de 2022. Texto original subrayado fue modificado por Art. 10 de junio de 2022, Consejo de Bienestar Universitario. "*Los estudiantes que pierdan los apoyos socioeconómicos por las causales establecidas en los numerales 8, 11, 12, 13, y 15 del presente Artículo, pueden volver a presentarse a una nueva convocatoria después de transcurrido un (1) período académico posterior al de la pérdida del apoyo.* ***Si reinciden, pierden definitivamente el apoyo y no pueden ser beneficiarios de ningún apoyo socioeconómico".***
- Acuerdo 12 de 2015 del Consejo de Bienestar Universitario
  http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=76019
- Circular 1 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario
  http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=89118
- Acuerdo 01 de 2024 del Consejo de Bienestar Universitario
  http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=89841
- Acuerdo 15 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario
  http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=89565#:~:text=Es%20una%20modalidad%20de%20servicio,o%20quien%20haga%20sus%20veces
- Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario
  http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=101565
- Acuerdo 23 de 2019 del Consejo de Bienestar Universitario "*Por la cual se reglamenta el apoyo parcial para cubrir los costos de los servicios de alimentación que se ofrecen a los estudiantes*"
- Resolución 253 de 2019 de Rectoría: "*Por medio de la cual se adopta la Política del carné institucional en la Universidad Nacional de Colombia*"
- Acuerdo **03 de 2022** del Consejo de Bienestar Universitario: "*Por el cual se modifica en algunas disposiciones el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, respecto a los apoyos socioeconómicos estudiantiles*", en el Artículo 2, establece los criterios para conceder los apoyos socioeconómicos estudiantiles:

1. *La vulnerabilidad socioeconómica de los estudiantes.*
2. *La disponibilidad presupuestal con que cuente la Dirección de Bienestar Universitario del Nivel Nacional, Sede, Facultad o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional.*
3. *Un estudiante no podrá ser beneficiario del mismo apoyo socioeconómico, otorgado por distintas dependencias o fuente de financiación.*
4. *Los beneficiarios deben tener calidad de estudiante, según lo establecido en los artículos 13 y 14 del Acuerdo 08 de 2008 del Consejo Superior Universitario – Estatuto Estudiantil en sus disposiciones Académicas, así como no perder la calidad de estudiante de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del citado Acuerdo. Esta condición puede ser verificada en cualquier momento del periodo académico.*

ORIGINAL FIRMADO Dirección de Bienestar de Sede	ORIGINAL FIRMADO Dirección de Bienestar Facultad de Odontología	ORIGINAL FIRMADO Dirección de Bienestar Facultad de Ciencias Humanas
ORIGINAL FIRMADO División de Gestión y Fomento Socioeconómico	ORIGINAL FIRMADO Área de Acompañamiento Integral	ORIGINAL FIRMADO Representante estudiantil delegado ante el CASE